MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 23001320 H2 DE 2023

ONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	RAPIDEXXUS S.A. NIT. 860.506.611-3
OBJETO	ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)
VALOR ACTUAL	CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($5.049.400.396) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
REFERENCIA	PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 Y MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS URIEL BARRAGÁN MINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.488.798, obrando en su calidad de **SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 01361 del 10 de julio de 2023, con Acta de posesión No. 0651 del 11 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna No.1363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*", modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **FELIX RICARDO QUIÑONES MACHLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.153 de Bogotá, en calidad de representante legal de **RAPIDEXXUS S.A.** con NIT. 860.506.611-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2023, las citadas partes aprobaron a través de la plataforma del Secop II el Contrato de

Prestación de Servicios No. 23001320 H2 de 2023, el cual tiene por objeto *"Adquirir y/o reparar módulos de la marca SELEX para los sistemas de radioayudas a nivel nacional (Vigencia Futura)"*, por un valor total de cinco mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y seis pesos Mc/te ($5.049.400.396) incluido IVA, con un plazo de ejecución ocho (8) meses, término que comenzará a contar a partir del 28 de diciembre de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el 28 de agosto de 2024, las partes aprobaron a través de la plataforma del SECOP II el modificatorio 01, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024, se incluyeron en la ejecución del contrato los ítems 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, y se eliminaron los ítems 8, 22, 23, 24. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 que estaban contenidos en el Formato 8 –especificaciones técnicas.

3. Que el 09 de diciembre de 2024 se suspendió el plazo de ejecución del contrato 23001320 H2 de 2023 por un término de 38 días calendario contados a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.

4. Que el 15 de enero de 2025 se prorrogó la suspensión el plazo de ejecución del contrato 23001320 H2 de 2023, por un término de 16 días calendario contados a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, quedando la nueva fecha de terminación del contrato para el 7 de febrero de 2025.

5. Que el contratista RAPIDEXXUS S.A., mediante oficios con radicado número REX-10.01.25-2116 y REX-13.01.25-2116 de fecha 10 y 13 de enero de 2025 respectivamente, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato 23001320 H2 de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, justificando la solicitud en lo siguiente:

"(…)

1. *Que la fábrica ha informado el estado de la entrega de los siguientes ítems, de forma parcial para el desarrollo del objeto del Contrato de la referencia, los cuales se relacionan a continuación: 36, 37, 38, 39 (elemento que no se fabrica más), 40, 41, 42, 43, 44 y 45.*

2. Que la Fábrica ha informado que, debido al "fin de la vida útil" de algunos módulos y referencias, se han tardado más tiempo de lo proyectado en la consecución de los insumos y partes que se requieren para la fabricación de algunos Módulos que quedan pendientes de despacho y que actualmente se encuentran en proceso de producción, para que una vez estos sean terminados, serán enviados a Colombia a la mayor brevedad. Por consiguiente, dado que los componentes necesarios no dependen, ni del Contratista, ni del Fabricante de los equipos, y teniendo en cuenta la gran cantidad de semiconductores y tarjetas electrónicas que son suministradas dentro de la cadena de producción por parte de terceros, tal como se indica en el cuadro anterior, se hace necesario, solicitar aplicar la Cláusula DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, con el fin de obtener una ampliación del Plazo Contractual.

3. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos comedidamente a la Entidad, tener en cuenta las dificultades que el Fabricante ha tenido para la producción de los Módulos indicados, con el fin de que se otorgue una ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato para la terminación hasta el 30 de junio de 2025, además del tiempo que tome el transporte y nacionalización de los elementos. Dadas las circunstancias de Fuerza Mayor expuestas en los numerales anteriores, sin ninguna afectación para las partes, que permitan que la Fábrica realice los respectivos despachos…"

6. Que el contratista RAPIDEXXUS S.A., mediante oficio con radicado número REX-10.01.25-2117 de fecha 10 de enero de 2025 solicita, modificar la forma de pago establecida en la cláusula tercera del modificatorio 01 al contrato 23001320 H2 de 2023, justificándola en que:

"(…) en el Modificatorio N°1, solamente se adicionaron los ítems a entregar y no la parte sustancial de los valores y momentos de pago, que, desde un principio estaba en contravía a la ejecución del Contrato.

Pese a la Forma de Pago descrita, es importante tener en cuenta que, dado lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, fue necesario ajustar el Valor de los insumos ya Entregados, al 40% establecido allí, por lo que en la Acta de Entrega Parcial N° 1, no se incluyó, para pago, el Valor de la totalidad de los Elementos entregados

Que, como ya se indicó, conforme a la entrega realizada, y a la Forma de Pago descrita anteriormente, el valor a pagar en esta Acta, solo podía llegar al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato que correspondió a la suma de DOS MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE PESOS ($2,019'760,158) M/CTE, Amortizando el valor total del ANTICIPO, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 375'000,000) M/CTE. En consecuencia, el valor neto recibido fue de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE PESOS ($1,644'760,158) M/CTE.

Aquí, es importante anotar que el valor de los ítems referidos en la forma de pago, del ítem 1 al 21, ascienden a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DE PESOS ($2,643'697,747) M/CTE IVA INCLUIDO, por lo que el saldo pendiente por incluir en la próxima Acta Parcial, junto con el de los Módulos que se entregaron y que hacen parte de, los indicados en el cuadro plasmado en la página 1 de esta comunicación, equivale a un valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($623'937,588) M/CTE, IVA incluido.

Así las cosas, es necesario que se realice una modificación de la Forma de Pago, hasta ahora establecida, en el Modificatorio N°1, con el fin de poder incluir el valor que no se pagó con la primera Acta Parcial de los ítems del 1 al 21, discriminado así (todos los valores incluidos IVA):

✓Se entregaron Módulos por un valor de: $ 2,643'697,747
✓Se realizó pago conforme al 40%, por valor de: $ 2,019'760,158
✓saldo por pagar al contratista de la primera acta parcial: $ 623'937,588

Que, conforme a lo manifestado por el Fabricante, están disponibles para su recepción, y pruebas en Colombia, los siguientes elementos, que hacen parte de la segunda entrega: 36, 38, 40, 41, 42, 43.

Que los últimos repuestos a entregar serán aquellos que una vez terminados y sobrepasados las circunstancias que hacen necesaria la Prórroga y/o ampliación en el Plazo de terminación del Contrato, serán los que se indican en el siguiente cuadro, con excepción del ítem No 39.

Así las cosas, se solicita a la Entidad se realice un cambio en la Forma de Pago, a fin de quedar conforme a lo indicado en los numerales anteriores, de la siguiente manera, para que se pueda permite aliviar el Flujo de Caja del Contratista, frente a las obligaciones ya adquiridas con el Fabricante:

Actas Parciales: La Entidad entregará un Anticipo y posteriormente hará pagos parciales, con su respectiva amortización, lo cual se regirá por las siguientes reglas:

SUMINISTRO REPUESTOS: Realizar el pago correspondiente al valor faltante por valor de $623'937,588 de la primera entrega de los repuestos adquiridos, para lo cual se pagará el valor correspondiente del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato N°7 y en el formato N°8 de las especificaciones técnicas, correspondientes a los ítems No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 soportado con Acta de Recibo Parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

SUMINISTRO REPUESTOS: En las siguientes entregas, se cancelará mediante Actas Parciales, por ítems entregados, hasta por valor de $1,238'368,651, al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 36, 38, 40, 41, 42, y 43, soportado con Acta de Recibo Parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados. Restando aquellos módulos que no sea posible entregar.

SUMINISTRO REPUESTOS Y PRUEBAS EN SITIO: En las siguiente entrega, se cancelará un valor final, por ítems entregados y probados, al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 37, 44 y 45, soportado con Acta de Recibo Parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados. Restando aquellos módulos que no sea posible entregar y adicionando las Pruebas en Sitio.

El Valor final a cancelar, será de $ 887'303,556, cuando se suscriba el Acta de Recibo Final por parte del Supervisor y Representante Legal del Contratista, el informe de cumplimiento final de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato y con la verificación de funcionamiento a satisfacción comprobado mediante las pruebas de operación de todos los módulos y tarjetas, acompañada de la factura comercial y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso), así como los descuentos que sea necesario aplicar a este Pago Final".

7. Que mediante formato 69 (solicitud modificación del contrato), el supervisor del contrato emite concepto favorable a la petición del contratista, y solicita convocar a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2025 y la modificación de la forma de pago, argumentando lo siguiente:

"(…)

1. *El 28 de diciembre de 2024 se suscribe el contrato 23001320 H2 de 2023 con fecha de Inicio del 28/12/2023 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.*
2. *Las actividades correspondientes a la adquisición de nuevos repuestos tales como orden de compra, fabricación, despacho, Importación e ingreso al Almacén de los repuestos nuevos se ejecutaron dentro de lo establecido en el cronograma del proyecto respecto de los ítems No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, tal como se encuentra detallado el acta de recibo parcial No 1 suscrita entre la supervisión y el representante legal del contratista el 21 de mayo de 2024*
3. *El 1 de febrero de 2024, el contratista RAPIDEXXUS S.A. solicito a la supervisoría del contrato, la entrega de los documentos de importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica en Estados Unidos para su reparación de acuerdo con el alcance del contrato.*
 Por parte de la Supervisoría, se procedió a buscar la información requerida en los archivos de los procesos mediante los cuales se adquirieron los sistemas de Radioayudas VOR, DME e ILS en los cuales se ubican los módulos a reparar, recalcando que la mayoría de estos contratos datan de más de 20 años y algunos incluso fueron adquiridos a través de Naciones Unidas en los años noventa. La información fue remitida por parte de la supervisoría del contrato al contratista el 2 de abril de 2024.

4. *El contratista RAPIDEXXUS S.A., mediate correo electrónico del 16 de Abril de 2024, notifica que los certificados de importación remitidos por la Entidad no son los idóneos para demostrar la importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica para reparación, toda vez que no se podía identificar los números de parte y de serie de cada módulo que compone el sistema, lo anterior, dado que se referencio el sistema como un todo y solamente se tienen los números de identificación de RACK de equipos, situación que no permitirá que la DIAN autorizara la Exportación temporal de los módulos y tarjetas a fabrica para continuar con su reparación, acorde con lo establecido en el contrato.*
5. *El 30 de mayo de 2024 el contratista Rapidexxus S.A mediante comunicación informa a la supervisión lo siguiente:*
 "(…), Que el día 3 de abril de 2024, mediante correo electrónico, se recibieron las declaraciones de importación de parte de la Supervisoría. Una vez revisadas por parte del Departamento de Logística del Contratista, el día 16 de abril se manifestó por medio de correo dirigido a la Supervisoría: "(…) dicha información no posee la información completa necesaria para generar los documentos de exportación DEX, y así lograr enviarlos a la fábrica para su respectiva reparación. Es importante aclarar que para realizar el envío al exterior, por medio de una exportación temporal, se requiere que la Declaración de Importación posea el Parte Número, y el número serial correspondiente dentro de dicha declaración con objeto de cumplir con los requisitos para que la DIAN valide y apruebe la salida del elemento hacia otro país, indicando que serán reparados en el exterior. Si la supervisoría revisó la documentación en detalle, se dio cuenta que la información no está completa y no es suficiente para realizar la exportación de dichos elementos"

 3. Que conforme el Procedimiento PR-COA-0215 de la DIAN, en el caso de exportar temporalmente, un equipo que ya ingresó al País y fue nacionalizado, se debe realizar un DEX (Documento de Exportación), tal como lo establece el artículo 366 del Decreto 1165 de 2019: "Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: Es la modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente, prorrogables por un año más" (S.N.). Dado que los elementos no son de fabricación nacional, se deben suministrar documentación completa, entre ellos la Declaración de Importación con la cual se nacionalizaron los equipos, por primera vez (…).

6. *De acuerdo con lo anterior no ha sido posible adelantar las actividades asociadas a los repuestos a reparar en fabrica (EE:UU) contemplados en los ÍTEMS 8, 22, 23, 24. 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ya que para la exportación temporal la DIAN no lo permitió tal como lo ha informado el Contratista, pues los documentos entregados por la Entidad en*

procesos similares anteriores (carta donde se certificaba la propiedad de los elementos por parte de la Aerocivil,) ya no son válidos para la DIAN, ya que únicamente son aceptados los certificados de exportación donde conste claramente los números de parte y de serie de los elementos y por ser estos equipos adquiridos en contrataciones de hace más de 20 años, La Entidad no cuenta con los soportes de importación que requiere la DIAN

7. *El 30 de mayo de 2024 la empresa RAPIDEXXUS S.A. propone a la Entidad suministrar repuestos nuevos equivalentes a los repuestos a reparar dentro del presupuesto establecido para la ejecución del contrato. Lo anterior con el respaldo de la fábrica Indra ATS (Antigua SELEX) y con las garantías establecidas dentro del contrato.*
8. *De otra parte, la firma Indra ATS (Antigua SELEX), fabricante de los sistemas de VOR, DME e ILS y sus respectivos módulos y tarjetas informó mediante comunicación a la Entidad que los componentes utilizados para la fabricación de los estos repuestos están descontinuados en el mercado, lo cual dificulta la producción de este tipo de elementos y han determinado declarar el fin de ciclo de vida útil del modelo VOR SELEX 1150, DME SELEX 1119 y 1118 y que no fabricaran más repuestos o componentes de estos sistemas, sin embargo advierten que con el contrato en curso, se comprometen a fabricar los módulos y tarjetas que requiera la Entidad.*
9. *El 25 de noviembre de 2024, la firma Indra ATS (Antigua SELEX), fabricante de los sistemas de VOR, DME e ILS y sus respectivos módulos y tarjetas informó mediante comunicación que los componentes utilizados para la fabricación de estos repuestos están descontinuados en el mercado y ha sido difícil du adquisición, lo cual dificulta la producción de este tipo de elementos y han determinado declarar el fin de ciclo de vida útil del modelo VOR SELEX 1150, DME SELEX 1119 y 1118 y que no fabricaran más repuestos o componentes de estos sistemas, sin embargo advierten que con el contrato en curso, y aunque se comprometieron a fabricar los módulos y tarjetas que requiera la Entidad ha sido imposible para ellos cumplir el plazo informado por que ha sido difícil encontrar los elementos para su fabricación.*
10. *El 30 de noviembre de 2024 la empresa RAPIDEXXUS S.A. informa a la Entidad la dificultad encontrada por la fábrica para la consecución de los elementos para la fabricación de los repuestos nuevos a suministrar. Por lo anterior la firma contratista solicita la prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el contrato.*
11. *La Entidad solicita en común acuerdo con el contratista se suspenda la ejecución del contrato, para poder solicitar por parte del contratista la confirmación o no de la fábrica de su capacidad de fabricación de los elementos adquiridos por parte de la Entidad.*
12. *Así mismo y una vez llegue la aclaración por parte del fabricante se solicitará la solicitud de la prórroga para el estudio por parte de la Entidad.*
13. *Teniendo en cuenta la obligación de la Entidad como prestadora del servicio de Navegación Aérea, de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de los sistemas de Radioayudas y atendiendo lo informado por el fabricante, se solicitó concepto de viabilidad técnica de la modificación al grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Aeronáutica CNS/MET donde una vez evaluada la prioridad de mantenibilidad de la Infraestructura CNS (Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea VOR, DME e ILS) se determinó la conveniencia técnica de disponer de los módulos y tarjetas que se necesitan para brindar garantizar la prestación del servicio de navegación en el país con los sistemas marca SELEX instalados a nivel nacional y que algunos de ellos tienen una vida útil superior a los 15 años de servicio, lo anterior soportado en la comunicación electrónica del 26 de junio del 2024.*
14. *Es importante indicar que la Entidad se encuentra adelantando los estudios para la renovación tecnológica de los sistemas SELEX que han cumplido su ciclo de vida útil y que han llegado a la obsolescencia, sin embargo, este proceso requiere asegurar los recursos de inversión necesarios, por lo tanto, hasta que eso se logre, se debe continuar sosteniendo la operación de la infraestructura actualmente instalada que soporta la navegación aérea en los aeropuertos del país.*
15. *Los sistemas DVOR de radioayudas marca SELEX actualmente existentes y que ya superaron su ciclo de vida útil.*
16. *Actualmente la Entidad cuenta con cincuenta y un (51) sistemas de Navegación Aérea de marca SELEX y de acuerdo con lo indicado anteriormente (celdas resaltadas en amarillo), hay veinte (20) sistemas que han operado por más de 15 Años, por lo que la Entidad ha priorizado la adquisición de estos sistemas con el fin de satisfacer esta necesidad, sin embargo, el último proceso con el que se esperaba renovar algunos de estos sistemas fue revocado, por lo que se ratifica la necesidad reforzar los planes de mantenimiento correctivo para aquellos los elementos que se debían reparar, por elementos nuevos,*

los cuales el contratista propone, lo que redunda positivamente en la vida útil de los sistemas y se garantiza la continuidad de la operación.

17. *Considerando lo anterior, se hace de vital importancia técnica y operacional la mantenibilidad de los sistemas para dar continuidad por parte de la Entidad de este servicio de Navegación Aérea.*

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se hace viable la solicitud de modificación solicitada por el contratista el 10 de enero de 2025, a través de la cual se manifestó:

1. Extensión del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2025

2. Modificar la Cláusula SEXTA – FORMA DE PAGO del Contrato.

La Extensión del plazo contractual Conforme a la situación técnica actual en la que la Entidad, carece de existencias de módulos que le permitan dar al servicio algunos sistemas que se encuentran por fuera de operación, y entendiendo que dichas necesidades deben ser cubiertas lo antes posible para garantizar la seguridad aérea, se requiere la fabricación, prueba e instalación de varios módulos que son necesarios, por lo que se debe extender el plazo contractual, por lo menos hasta el 30 de junio de 2025, con el fin de completar y asegurar, que todos los módulos sean probados y puestos en servicio en aquellos sitios que la supervisoría ha definido como prioridad. Lo anterior debido incluso a la No adjudicación para el cambio y modernización de varios sistemas DVOR a nivel nacional. Agradecemos su gestión respecto a las presentes solicitudes las cuales permitirán llevar a cabo y culminar con éxito las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Lo anterior, permite a la Entidad garantizar la mantenibilidad de los sistemas e incrementar los estándares de disponibilidad y continuidad del servicio de navegación aérea en el país con los sistemas de Radioayudas marca SELEX instalados a nivel nacional…"

8. Que mediante radicado 2025392000000641 Id: 1587444 de fecha 16 de enero de 2025 el ordenador del gasto solicita conforme al formato 69, convocar a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de modificación de la forma de pago y prórroga del plazo de ejecución del contrato 230001320 H2 de 2023.

9. Que en sesión ordinaria del 04 de febrero de 2025, los miembros del Comité de Contratación recomendaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato 23001320 H2 de 2023 hasta el 30 de junio de 2025 y la modificación en la forma de pago, presentados por el supervisor en el formato 69, atendiendo la explicación dada por el área ejecutora, supervisor del contrato y ordenador del gasto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato 23001320 H2 de 2023, hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO, La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

La Unidad pagara al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

SUMINISTRO REPUESTOS: En las siguientes entregas, se cancelará por actas parciales el valor correspondiente al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 36, 38, 40, 41, 42 y 43, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados. Restando aquellos módulos que no sea posible entregar, ($1.238.368.651).

SUMINISTRO REPUESTOS Y PRUEBAS EN SITIO: Realizar el pago correspondientes a los ítems 37, 44 y 45, soportado con acta de recibo Final suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso), ($887.303.556).

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del ccontrato de ssuministro No. 23001320 H2 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el ccontrato de ssuministro No. 23001320 H2 de 2023, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

SEXTA. – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del ccontrato de ssuministro No. 23001320 H2 de 2023., diferentes a los aquí consignados.

SÉPTIMA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Arturo Niño Zambrano – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales -
Revisó: Diana Carolina Chávez García - Contratista Grupo Procesos Contractuales -
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa